



CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE LA ORDEN QUE ESTABLECE EL CURRÍCULO DEL CICLO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO DEPORTIVO SUPERIOR EN BALONMANO.

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, y 26 de la *Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno*, se convoca, con carácter previo a la elaboración de la disposición de referencia, una consulta pública en la que se recabará la opinión de los sujetos y las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Los eventuales interesados podrán participar remitiendo sus contribuciones de acuerdo con lo establecido en la Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa. A tal efecto podrán remitirse las contribuciones a la siguiente dirección de correo electrónico: titulaciones.deportivas@csd.gob.es

La consulta pública estará abierta **desde el 1 julio** hasta el **15 de julio** inclusive, y, al objeto de facilitar la participación en la consulta pública, se facilita la siguiente información sobre el proyecto normativo.

Antecedentes de la norma

Con fecha 6 de noviembre de 2021, se publicó el Real Decreto 901/2021, de 19 de octubre, por el que se establece el título de Técnico Deportivo Superior en Balonmano, y se fijan sus currículos básicos y los requisitos de acceso. En su artículo 12, establece que “Las administraciones educativas establecerán los currículos correspondientes respetando lo establecido en este real decreto y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre”.

Así mismo, en su Disposición final segunda establece que las administraciones educativas que impartan las enseñanzas de grado superior en balonmano deberán implantar el nuevo currículo de estas enseñanzas a partir del curso escolar 2022-2023.

Por otro lado, el Real Decreto 498/2020, de 28 de abril, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Formación Profesional, establece entre las funciones de la Secretaría de Estado de Educación, la programación y gestión de la enseñanza en su ámbito, el desarrollo y difusión de las orientaciones educativas derivadas de la normativa vigente en el campo de las enseñanzas de régimen especial, así como la ordenación académica básica de sus enseñanzas correspondientes.

Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

Es preciso actualizar la oferta formativa de los técnicos deportivos superiores en balonmano, en el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, a lo establecido en el RD 901/2021, de 19 de octubre.

Es necesario posibilitar que el ciclo de grado superior en balonmano, pueda impartirse a partir del curso

2022-2023, dentro del ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional, según lo establece la Disposición final segunda del RD 901/2021, de 19 de octubre.

Necesidad y oportunidad de su aprobación

Con esta norma actúa de acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda del RD 901/2021, de 19 de octubre.

Objetivos de la norma

Esta orden ministerial tiene por objeto desarrollar para el ámbito de competencia territorial del Ministerio de Educación y Formación Profesional el currículo del ciclo de grado superior en balonmano.

Ampliar y contextualizar los contenidos establecidos en el currículo básico, teniendo en cuenta la realidad del sistema deportivo en el territorio de competencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional, respetando el perfil profesional de los diferentes títulos y sin perjuicio de la movilidad del alumnado.

Servir de referencia para la elaboración, por parte de las correspondientes administraciones educativas de los currículos de estas enseñanzas.

Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias

Al tener la obligación de desarrollar el currículo a partir del RD 901/2021, de 19 de octubre, y requerir que esta regulación se realice mediante orden ministerial no existe ninguna alternativa regulatoria.